

misma se le hayan asignado al opositor y dividiendo la suma de las restantes puntuaciones por el número de Jueces presentes en el Tribunal menos dos.

La calificación de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran el mismo.

La suma de las calificaciones alcanzadas en los tres ejercicios será la calificación correspondiente a la oposición.

Para aprobar cada ejercicio, los opositores deberán alcanzar una puntuación superior al resultado de multiplicar por diez el número de asignaturas de que consta, es decir, superior a diez puntos en el primer ejercicio, a veinte puntos en el segundo y a cuarenta puntos en el tercero.

Los opositores que hayan conseguido una puntuación superior a diez puntos en el primer ejercicio o de veinte en el segundo ejercicio serán declarados aptos para pasar al siguiente.

En el tercer ejercicio, sin embargo, sólo se considerarán aprobados los opositores que, en número no superior al de plazas convocadas, hayan superado en este ejercicio el mínimo de puntuación exigido y totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los tres ejercicios.

Las puntuaciones obtenidas en el primero y segundo ejercicios por los aspirantes aprobados en los mismos se harán públicas después de terminar la sesión de cada día en su parte oral. Las del último ejercicio se darán a conocer una vez que todos los aspirantes hayan terminado su actuación.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y de lo que proceda hacer en casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Aduanas los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español, no precisará del requisito de legalización, al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporten presentarán una copia simple del mismo que, una vez cotejada, se unirá al respectivo expediente, devolviendo el original al interesado.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por Médico de los Servicios Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos concretos, de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, el Director general de Aduanas e Impuestos Especiales formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Publicada por el Tribunal la lista de aprobados se procederá por el Ministerio de Hacienda al nombramiento de funcionarios en prácticas para los comprendidos en la misma, que deberán seguir en la Escuela Oficial de Aduanas los estudios que constituyen el curso de formación previsto en el Reglamento de dicha Escuela.

10.2. Nombramiento definitivo.

Superado por los aspirantes el período de formación en la Escuela Oficial de Aduanas, el Ministerio de Hacienda extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el Número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, con cumplimiento de juramento o promesa efectuado en la forma establecida por Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid a 11 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25102 RESOLUCION de 13 de octubre de 1980, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas, mediante oposición libre, para cubrir una plaza de Jefe de Sección Administrativa (Administrativo).

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 4 de septiembre de 1980, esta Mancomunidad ha acordado publicar la lista provisional de los aspirantes admitidos para tomar parte en las citadas pruebas selectivas.

Aspirantes admitidos

Table with 2 columns: Apellidos y nombre, DNI. Rows include Pérez González, Juan Manuel; López Zapata, Patricio; Cano Rodríguez, Alonso; Martínez Pardo, Angel.

Apellidos y nombre	DNI
Magaña Busutil, José María	22.897.804
Caravaca Parra, Antonio	22.427.142
Carretero Ubero, Ambrosio	22.892.951
Carretero Ubero, José Antonio	22.838.040
Sala Saura, María Antonia	22.915.332
Méndez Rodríguez, Soledad	22.908.639
Rivero García, Antonio	22.860.513
Sánchez Godoy, Antonio Pascual	22.911.785
Pertuza Pérez, José María	22.922.316
Navarro Martínez, Francisco	22.917.794

Cartagena, 13 de octubre de 1980.—El Ingeniero-Director, Antonio Nieto Llobet.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

25103

**RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1980, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la oposición, turno libre y turno restringido, para cubrir plazas de Técnico de Gestión.**

Transcurrido el plazo para reclamar contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en la oposición, turno libre y turno restringido, para cubrir dos plazas de Técnico de Gestión, publicada por Resolución de este Instituto de 18 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), y no habiéndose producido en ese plazo reclamación alguna, se eleva a definitiva la lista provisional.

Madrid, 4 de noviembre de 1980.—El Director del Instituto, José María Mateo Box.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25104

**RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1980, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido y turno libre, para cubrir ocho plazas vacantes en la Escala de Facultativos y Especialistas de este Organismo.**

Vacantes ocho plazas en la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y con lo establecido por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las citadas vacantes de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas de la Escala de Facultativos y Especialistas, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, distribuidas de la siguiente forma:

Turno restringido a): Una plaza, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Turno restringido b): Seis plazas a que hace referencia el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Turno libre: Una plaza.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido a) se acumularán al turno libre.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido b) quedarán desiertas, no aumentándose ninguno de los otros turnos de esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Orga-

nismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria están sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza, que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado o de la Administración Local.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

Primera.—**Concurso.**—En la fase de concurso se computarán los méritos de los candidatos, conforme al baremo de puntuaciones publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 20). Esta fase nunca podrá ser excluyente o eliminatoria.

Segunda.—**Oposición.**—Esta fase constará de dos ejercicios eliminatorios:

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en el análisis físico-químico y biológico o microbiológico de una muestra de alimentos. La duración de este ejercicio será de cuatro horas, y al terminar el tiempo los resultados se presentarán por escrito.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.  
c) Estar en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Biológicas, Físicas o Químicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.  
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a) será indispensable tener la condición de personal eventual, interino o contratado y encontrarse desempeñando plazas de igual categoría a las convocadas, prestando servicios en el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición al publicarse la presente convocatoria. Para el turno restringido b) a que hace referencia el punto 2 de la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, será necesario tener la condición de funcionario interino de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, siempre que estuvieran prestando servicios en el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición como Sanitarios locales antes del 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor del Real Decreto anteriormente citado, y continúen prestándolos a la publicación de esta convocatoria.

2.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado g), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberán cumplirse en el último día del plazo en el que finalice la presentación de solicitudes.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Presentarán por duplicado la oportuna solicitud, reintegrada con póliza de 25 pesetas, extendida en el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979, rellenando claramente todos los requisitos exigidos en dicho modelo.

En el recuadro de la instancia señalado con el número 28 se indicará por el aspirante la expresión «turno restringido a) o b)» o «turno libre», según corresponda, así como el número de su documento nacional de identidad.

En el recuadro VI, al dorso de la solicitud, se relacionarán, de los méritos anunciados en el baremo, los alegados por los